



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉS.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2016, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del Acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2016.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN A LA ENTIDAD ECOCIVIL ELECTROMUR G.E.S.L., DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "LOCAL SOCIAL SAN LÁZARO" HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2016.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Conceder a la entidad Ecocivil Electromur G.E.S.L., ampliación de plazo de las obras comprendidas en el proyecto denominada "LOCAL SOCIAL SAN LÁZARO", hasta el 19 de noviembre de 2016, no siendo imputable el retraso en la ejecución de las mismas a la empresa contratista.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO", A LA ENTIDAD MERCANTIL UTE INTERJARDÍN, S.L. Y TEGALPA, S.A.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar la continuidad en la prestación del "Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Jardines del Municipio" a la entidad mercantil UTE Interjardín, S.L. y Tegalpa, S.A., con C.I.F. U-76573633, durante el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, bajo las mismas condiciones contenidas en el Decreto nº 1586/2016, de 10 de agosto y en el contrato suscrito el 28 de junio de 2012, es decir, sin que medie, en ningún caso, ni un precio distinto del inicialmente pactado, ni condiciones distintas a las inicialmente establecidas en el contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por la continuidad de la prestación del citado servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del municipio por la entidad mercantil UTE Interjardín, S.L. y Tegalpa, S.A., que asciende al importe de 730.504,15 € (setecientos treinta mil quinientos cuatro euros con quince céntimos), incluido IGIC,

todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17100/21000, cuyo detalle por anualidades es el siguiente:

Periodo:

Del 28/06/2016 al 30/11/2016

Junio 2016, 3 días:	11.875,47
Julio a noviembre 2016, 5 meses:	598.773,90
Total:	610.749,37

Del 01/12/2016 al 31/12/2016:

Diciembre 2016, 1 mes:	119.754,78
Total:	119.754,78.

TERCERO.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de 730.504,15 € (setecientos treinta mil quinientos cuatro euros con quince céntimos), incluido el IGIC, al objeto de afrontar el coste económico derivado de la continuidad en la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del Municipio por parte de la entidad mercantil UTE Interjardín, S.L. y Tegalpa, S.A.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE BARES-CAFETERÍAS SITUADOS DENTRO DE LOS PARQUES MUNICIPALES DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LA VEGA, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL PASTELERÍA EL CARMEN, S.L.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda dejar el expediente sobre la mesa para ulterior resolución.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO PREVISTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS MISMAS PARA EL PRESENTE AÑO.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el gasto previsto para el otorgamiento de subvenciones a Entidades Ciudadanas para el año 2016, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de locales donde desarrollan sus actividades por importe de 111.000,00 € (ciento once mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de Concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas para el año 2016, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de locales para el desarrollo de actividades propias de las mismas, gastos que han de referirse al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive. Dichas Bases, que incluyen diversos Anexos, tienen el siguiente contenido:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN, A LAS ENTIDADES CIUDADANAS, DE SUBVENCIONES 2016

1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento y arrendamiento de locales para desarrollo de actividades propias de las mismas, gastos que han de referirse al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

2.- Régimen Jurídico.

Tanto las Bases como la convocatoria se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna (aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005). Para lo no previsto en dicha legislación, se aplicarán la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total de las subvención, según las previsiones del Presupuesto General de esta Corporación, asciende a la suma de 111.000,00 € (ciento once mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000.

4.- Gasto subvencionable.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

- *Funcionamiento de las entidades ciudadanas.*
- *Arrendamientos de locales para la realización de sus actividades.*

*4.1. Son **gastos de funcionamiento** los siguientes:*

- *Material de papelería, libros, revistas y prensa.*

- *Material informático fungible y software, publicidad, propaganda y correos.*
- *Gastos de limpieza, pequeñas reparaciones y mantenimiento de local y equipos de oficina.*
- *Adquisición de enseres y otros objetos de decoración que no sean inventariables.*
- *Primas de seguros de inmuebles donde se desarrollan la actividad, de responsabilidad frente a tercero y otros relacionados con el objeto de la entidad y la actividad que desarrollan.*
- *Recibos de teléfono, Internet, agua y suministro eléctrico que sean abonados por la entidad en relación con la actividad y/o el inmueble donde desarrollan la misma.*
- *Gastos derivados de la organización y ejecución de las actividades propias de la entidad conforme a los fines para los que se ha constituido, tales como objetos de decoración no inventariables, gastos de iluminación, sonido que se acreditarán con facturas que cumplan los requisitos legales exigibles.*
- *Gastos de reparación de bienes de equipo o alquiler de los mismos para el desarrollo de las actividades propias de la entidad.*
- *Excepcionalmente se podrán subvencionar los bienes inventariables (maquinaria, instalaciones, utillaje, mobiliario) cuyo valor, incluido el IGIC sea inferior a 200,00 € (doscientos euros).*

No se incluyen entre estos gastos los relativos a protocolo y representación, así como los ocasionados por comidas, fiestas, excursiones y viajes de carácter turístico o de ocio.

*4.2. Son **gastos de arrendamientos de locales** para la realización de actividades los generados por el abono del arrendamiento de los locales donde las entidades ciudadanas tengan el domicilio social, siempre que el mismo esté situado en barrios o localidades del término municipal.*

El importe de la subvención concedida individualmente en concepto de gastos de funcionamiento no podrá superar los 600,00 € (seiscientos euros) y la cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios de valoración correspondientes.

En cuanto a la subvención por gastos de arrendamientos de locales, la cantidad máxima subvencionable asciende al coste anual del arrendamiento, sin que la cuantía concedida por este concepto supere el importe de 3.000,00 € (tres mil euros).

El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que conjuntamente con las subvenciones de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

6.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades ciudadanas que cumplan, además de los establecidos en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con un año de antigüedad, como mínimo, a la fecha de aprobación definitiva de esta convocatoria.*
- b) Haber presentado todos los datos actualizados de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas antes de la fecha de la presentación de solicitud de subvención.*
- c) No ser beneficiarias de ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio 2016.*
- d) Haber reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.*
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Administración Tributaria Canaria, así como con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social establecidas por la normativa vigente.*
- f) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.*

Los requisitos establecidos en las letras c) d) y e), atendiendo a la cuantía máxima de las subvenciones que pueden ser otorgadas, podrán cumplimentarse con la declaración jurada. En cualquier caso, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones, el Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir, en cualquier momento, y siempre que no hayan transcurrido cuatro años desde el inicio del procedimiento, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, concediendo al efecto un plazo no superior a quince (15) días.

7. Solicitudes y plazos de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incorpora en los Anexo de estas Bases.

La solicitud, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, deberá estar acompañada de la documentación exigible que tendrá el carácter auténtico

o copias compulsadas conforme a la legislación vigente. La misma será presentada, en horario de atención al público, en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a la que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC), en el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera festivo, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

El modelo de solicitud y las Bases se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana y en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.es).

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de recabar los certificados a emitir por las Administraciones Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como el que emita esta Administración, acreditativos de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

8. Documentación a presentar.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la representación con fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad.*
- b) Copia del acta del acuerdo de la Junta Directiva u órgano de dirección de la entidad por la que se solicita la subvención.*
- c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante acreditativo del número de socios. En el supuesto de federaciones cuyos socios sean otras entidades se pondrá de manifiesto el número de éstas y el número de personas físicas que, en calidad de asociados, suman entre todos.*
- d) Declaración/es jurada/s en las que se haga constar que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Estatal, Autonómica, la Hacienda Municipal, y de la Seguridad Social, que no se ha percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio 2016, y que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria, en su caso.*
- e) Memoria donde se indiquen las actividades programadas por la entidad para el año 2016 en el marco de los fines que le son propios, en los se recojan los fines de las mismas, los destinatarios y/o usuarios, el plazo de ejecución, los materiales y medios utilizados, presupuestos y financiación de las mismas,*

identificando los gastos subvencionables conforme a las bases de la presente convocatoria.

En el supuesto de solicitud de subvención para arrendamiento de locales sociales se deberá presentar, además:

- a) Copia compulsada del contrato de arrendamiento en vigor. En el supuesto de que se encuentre prorrogado, documento acreditativo de tal circunstancia, debidamente compulsado.*
- b) Copia de los últimos recibos acreditativos del pago de los tributos municipales (IBI y tasa por recogida domiciliaria de basura) referidos al local, si según contrato fueran de abonar por el arrendatario.*

En el supuesto de que la documentación estuviera en poder de esta Administración (a los efectos de su no presentación), los solicitantes deberán indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las Bases de la Convocatoria, siendo obligaciones de los beneficiarios, además, las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

9.- Subsanción de las solicitudes.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 de la LRJAPPAC y/o no se aporta la documentación exigible de acuerdo con estas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.9 de la Ordenanza General de Subvenciones, se requerirá al interesado, para que subsane y/o complete la petición en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución que se dictará al efecto, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la citada Ley procedimental.

10.- Instrucción del procedimiento.

La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo por la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana, que deberá llevar a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada, en su caso, la documentación, se examinará si las mismas cumplen con los requisitos exigidos en las Bases para ser beneficiarios.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, que confeccionará una propuesta de acuerdo con pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta Comisión estará compuesta por un Presidente, dos vocales y un Secretario y se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la LRJAPPAC.

La propuesta de acuerdo de la Comisión será notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de sus Registros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6, apartado b) de la citada LRJAPPAC, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Las alegaciones se formalizarán conforme al modelo incluido en el Anexo.

Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva que, previo informe de la Intervención General y de Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana del Gabinete de la Alcaldía, será elevada a la Junta de Gobierno Local, en su calidad de órgano competente para resolver la concesión de subvenciones, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias establecidas en las bases.

La propuesta de resolución definitiva, que conlleva el compromiso de gasto, tendrá siempre como límite el importe al que responde la consignación presupuestaria (Base 3ª de la presente), por lo que no se podrá contraer un compromiso de gasto por importe superior al crédito consignado.

11.- Criterios de valoración.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios que se relacionan a continuación:

11.1 Criterios de valoración para subvenciones de gastos de funcionamiento.

- a)** *Antigüedad: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad.*

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

<i>DE 15 A 20 AÑOS</i>	<i>3 PUNTOS</i>
<i>DE 10 A 14 AÑOS</i>	<i>2 PUNTOS</i>
<i>DE 1 A 9 AÑOS</i>	<i>1 PUNTO</i>

- b)** *Número de miembros: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad de documento acreditativo del número de socios.*

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

<i>MAS DE 1000</i>	<i>3 PUNTOS</i>
<i>DE 100 A 999</i>	<i>2 PUNTOS</i>
<i>DE 3 A 99</i>	<i>1 PUNTO</i>

- c) Programa de actividades: hasta 4 puntos teniendo en cuenta las presupuestadas, el interés social de la actividad, calendario, destinatarios, ámbito territorial y recursos necesarios.*

La puntuación máxima conlleva la concesión de 600,00 € (seiscientos euros) y las puntuaciones se corresponderán con los importes siguientes:

<i>Puntos</i>	<i>Cuantía</i>
<i>10</i>	<i>600 €</i>
<i>9</i>	<i>540 €</i>
<i>8</i>	<i>480 €</i>
<i>7</i>	<i>420 €</i>
<i>6</i>	<i>360 €</i>
<i>5</i>	<i>300 €</i>
<i>4</i>	<i>240 €</i>
<i>3</i>	<i>180 €</i>
<i>2</i>	<i>120 €</i>
<i>1</i>	<i>60 €</i>

11.2. Criterios de valoración para subvenciones de los arrendamientos de los locales sociales:

- a) Antigüedad: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad solicitante.*

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

<i>DE 15 A 20 AÑOS</i>	<i>3 PUNTOS</i>
<i>DE 10 A 14 AÑOS</i>	<i>2 PUNTOS</i>
<i>DE 1 A 9 AÑOS</i>	<i>1 PUNTO</i>

- b) Número de miembros: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad de documento acreditativo del número de socios.*

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

<i>MAS DE 1000</i>	<i>3 PUNTOS</i>
<i>DE 100 A 999</i>	<i>2 PUNTOS</i>
<i>DE 3 A 99</i>	<i>1 PUNTO</i>

- c) Programa de actividades: hasta 4 puntos, teniendo en cuenta las presupuestadas, el interés social de la actividad, calendario, destinatarios, ámbito territorial y recursos necesarios.*

La puntuación máxima conlleva la concesión del 100 % del coste anual del arrendamiento, si bien ésta no podrá superar el importe de 3.000,00 € (tres mil euros). Las puntuaciones se corresponderán con los porcentajes siguientes:

<i>puntos</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>10</i>	<i>100%</i>
<i>9</i>	<i>90%</i>
<i>8</i>	<i>80%</i>
<i>7</i>	<i>70%</i>
<i>6</i>	<i>60 %</i>
<i>5</i>	<i>50%</i>
<i>4</i>	<i>40%</i>
<i>3</i>	<i>30 %</i>
<i>2</i>	<i>20%</i>
<i>1</i>	<i>10%</i>

12. Abono.

Una vez notificado el acuerdo de concesión, en el que se concretarán previamente los documentos justificativos a presentar a tales fines, se procederá al abono de la subvención concedida a los beneficiarios.

13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tienen las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

14. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención, acto obligatorio del beneficiario, se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, acompañada de los documentos acreditativos del gasto. Se deberá llevar a cabo en el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha del cobro de la misma. Estará integrada por la siguiente documentación:

- a) Memoria Evaluativa, que incluirá la descripción de la actividad realizada por la entidad en el periodo subvencionable, señalando su correspondencia con las actividades previstas en la memoria presentada junto con la solicitud de subvención, identificando aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste y ello de acuerdo con lo señalado en la Ordenanza.*
- b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención concreta.*
- c) Justificación de los gastos realizados mediante la aportación de facturas originales o copias compulsadas de las mismas, que deberá reunir los requisitos legales, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja.*

Las facturas deberán incluir los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la empresa que factura y su CIF/NIF.*
- Fecha de emisión.*
- Importe, con desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturado, tipo de IGIC aplicable e importe total.*

Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención (como es el caso de la subvención de arrendamiento de locales).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios o subvenciones de otras Administraciones, entidades públicas o privadas, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el coste total del objeto de la subvención no resulte superado por la suma de todos los ingresos percibidos con tal finalidad.

15.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención otorgada llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento para su desarrollo y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION A ENTIDADES CIUDADANAS

Datos del solicitante

Nombre _____ *D.N.I.* _____
Representante de _____ *C.I.F.* _____ *Domicilio*

Domicilio a efectos de notificaciones _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____ *Fax* _____

Objeto de la subvención:

- gastos de funcionamiento*
- arrendamiento de local*

Situación del inmueble arrendado _____

Renta mensual _____

Renta anual _____

Documentación que se aporta

- *Documento acreditativo de la representación con fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad*

- *Copia del acuerdo de la Junta Directiva u órgano de dirección de la entidad por la que se decide solicitar la subvención.*
- *Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante acreditativo del número de socios. En el supuesto de federaciones cuyos socios sean otras entidades se pondrá de manifiesto el número de éstas y el número de personas físicas que en calidad de asociados, suman entre todos.*
- *Declaración/es jurada/s en la que se haga constar que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Estatal, Autonómica y Municipal, y de la Seguridad Social, que no se han percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio y Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio 2016 y que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria, en su caso.*
- *Memoria donde se indiquen las actividades programadas por la entidad para el año 2016 en el marco de los fines que le son propios, cuyo contenido se ajustara a las bases de la convocatoria.*
- *En el supuesto de arrendamiento de locales:*
 - *Copia compulsada del contrato de arrendamiento en vigor, y en su caso, documento acreditativo de prórroga.*
 - *Copia de los últimos recibos acreditativos del pago tributos municipales- tasa basura e Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)*
- *No se presenta la siguiente documentación, por encontrarse en disposición de la Administración:*

Documentación: _____

Fecha de presentación y Área/Servicio donde consta: _____

San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D. _____ con D.N.I. en su condición de representante legal de la entidad _____, con C.I.F. _____, y en relación con la misma DECLARA:

1. *Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y jurídicas en general.*
2. *Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.*
3. *Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.*
4. *Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.*
5. *Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
6. *En relación con las justificación de las subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, (marque lo que proceda)*
 - *si ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.*
 - *si ha recibido subvención y está pendiente de justificación,*
 - *no ha recibido anteriormente subvención para el mismo objeto.*

San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

ANEXO III

ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DE SUBVENCION A ENTIDADES CIUDADANAS

Nombre _____ CIF _____

Representante de _____

Domicilio _____

Domicilio a efectos de notificaciones _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____ Fax _____

Que con fecha _____ se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, propuesta de resolución provisional de las subvenciones convocadas para entidades ciudadanas. En el plazo conferido de diez días formulo las siguientes ALEGACIONES:

SOLICITO que, a la vista de alegaciones formuladas y de los documentos aportados, se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

ANEXO IV

PRESENTACION CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCION A ENTIDADES CIUDADANAS
--

Datos del solicitante

Nombre _____ D.N.I. _____

Representante de _____ C.I.F. _____

Domicilio _____

Domicilio a efectos de notificaciones _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____ Fax _____

En relación con el expediente de SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 2016 se aporta CUENTA JUSTIFICATIVA integrada por la siguiente documentación:

- *Memoria evaluativa de la actividad subvencionada*
- *Relación Numerada Correlativa de los documentos justificativos que se aporten*
- *Documentos justificativos, facturas y/o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.*
- *Documento acreditativo de fuentes de financiación*
- *Otra documentación: _____*

San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

ANEXO V

RELACION NUMERADA DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO

San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	OBJETO FACTURADO	IMPORTE	FECHA Y FORMA DE PAGO	CUANTÍA GASTO SUBVENCIÓNADO	% IMPUTADO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
				TOTALES.-			

Fdo:

TERCERO.- Aprobar la Convocatoria de Concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas para el año 2016, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de locales donde desarrollen sus actividades, la cual tendrá el siguiente contenido:

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA EL AÑO 2016

1.- Objeto.

El Objeto de la Convocatoria es la concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas para el año 2016, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y de arrendamiento de locales donde desarrollan sus actividades, en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna (aprobada por acuerdo

plenario adoptado el 10 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005. Para lo no previsto en la citada legislación, se aplicarán la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, así como, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Importe y crédito presupuestario.

El crédito para la presente convocatoria asciende a la suma de 111.000,00 € (ciento once mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48000.

4.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades ciudadanas que cumplan, además de los establecidos en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con un año de antigüedad, como mínimo, a la fecha de aprobación definitiva de esta convocatoria.*
- b) Haber presentado todos los datos actualizados de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas antes de la fecha de la presentación de solicitud de subvención.*
- c) No ser beneficiarias de ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio 2016.*
- d) Haber reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.*
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Administración Tributaria Canarias y con la Hacienda Municipal, y con la Seguridad Social establecidas por la normativa vigente.*
- f) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.*

Los requisitos establecidos en las letras c) d) y e) atendiendo a la cuantía máxima de las subvenciones que pueden ser otorgadas, podrán cumplimentarse con la declaración jurada [Base 8ª, apartado d) de la presente]. En cualquier caso, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones,

el Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir, en cualquier momento, y siempre que no hayan transcurrido cuatro años desde el inicio del procedimiento, la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, concediendo al efecto un plazo no superior a quince (15) días.

5.- Solicitudes y plazos de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incorpora en los Anexos de las Bases.

La solicitud, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, deberá estar acompañada de la documentación exigible, que tendrá el carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente. La misma será presentada, en horario de atención al público, en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a la que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC), en el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera festivo, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

El modelo de solicitud y las bases se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano y en la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana y en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.es)

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de recabar los certificados a emitir por las Administraciones Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como el que emite esta Administración, acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

6.- Documentación a presentar.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la representación con fotocopia del D.N.I. del representante legal de la entidad.*
- b) Copia del acta del acuerdo de la Junta Directiva u órgano de dirección de la entidad por la que se solicita la subvención.*
- c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante acreditativo del número de socios. En el supuesto de federaciones cuyos socios sean otras*

entidades se pondrá de manifiesto el número de éstas y el número de personas físicas que, en calidad de asociados, suman entre todos.

- d) Declaración/es jurada/s en las que se haga constar que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Estatal, Autonómica y Hacienda Municipal y, de la Seguridad Social, que no se ha percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio 2016, y que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria, en su caso.*
- e) Memoria donde se indiquen las actividades programadas por la entidad para el año 2016 en el marco de los fines que le son propios, en los se recojan los objetivos de las mismas, los destinatarios y/o usuarios, el plazo de ejecución, los materiales y medios utilizados, presupuestos y financiación de las mismas, identificando los gastos subvencionables conforme a las bases de la presente convocatoria.*

En el supuesto de solicitud de subvención para arrendamiento de locales sociales se deberá presentar además:

- a) Copia compulsada del contrato de arrendamiento en vigor. En el supuesto de que se encuentre prorrogado, documento acreditativo de tal circunstancia, debidamente compulsado.*
- b) Copia de los últimos recibos acreditativos del pago de los tributos municipales (IBI y tasa por recogida domiciliaria de basura) referidos al local.*

En el supuesto de que la documentación estuviera en poder de esta Administración (a los efectos de su no presentación), los solicitantes deberán indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las Bases de la Convocatoria, siendo obligaciones propias de los beneficiarios, además, las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

7.- Instrucción y resolución.

La tramitación de las solicitudes se llevará a cabo por la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana, que deberá evacuar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada, en su caso, la documentación, se examinará si las mismas cumplen con los requisitos enumerados en las Bases para ser beneficiarios.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, que confeccionará una propuesta de acuerdo con pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta Comisión estará compuesta por un Presidente, dos vocales y un Secretario y se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la LRJAPPAC.

La propuesta de acuerdo de la Comisión será notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el de sus Registros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6, apartado b) de la LRJAPPAC, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en que se fundamenten las mismas. Las alegaciones se formalizarán conforme al modelo incluido en el Anexo.

Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva que, previo informe de la Intervención General y de la Unidad de Apoyo Administrativo al Gabinete de la Alcaldía y Participación Ciudadana del Gabinete de la Alcaldía, será elevada a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver la concesión de subvenciones, con expresión de las solicitudes seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias establecidas en las bases.

8.- Criterios de valoración.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios que se relacionan a continuación.

11.1 Criterios de valoración para subvenciones de gastos de funcionamiento.

- a) Antigüedad:** hasta 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad.

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

<i>DE 15 A 20 AÑOS</i>	<i>3 PUNTOS</i>
<i>DE 10 A 14 AÑOS</i>	<i>2 PUNTOS</i>
<i>DE 1 A 9 AÑOS</i>	<i>1 PUNTO</i>

- b) Número de miembros:** hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad de documento acreditativo del número de socios.

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

MAS DE 1000	3 PUNTOS
DE 100 A 999	2 PUNTOS
DE 3 A 99	1 PUNTO

- c) Programa de actividades: hasta 4 puntos teniendo en cuenta las presupuestadas, el interés social de la actividad, calendario, destinatarios, ámbito territorial y recursos necesarios.

La puntuación máxima conlleva la concesión de 600,00 € (seiscientos euros) y las puntuaciones se corresponderán con los importes siguientes:

Puntos	Cuantía
10	600 €
9	540 €
8	480 €
7	420 €
6	360 €
5	300 €
4	240 €
3	180 €
2	120 €
1	60 €

11.2. Criterios de valoración para subvenciones de los arrendamientos de los locales sociales.

- a) Antigüedad: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta, además de la fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas, los periodos de inactividad que haya atravesado la entidad solicitante.

Los cuales se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

DE 15 A 20 AÑOS	3 PUNTOS
DE 10 A 14 AÑOS	2 PUNTOS
DE 1 A 9 AÑOS	1 PUNTO

- b) Número de miembros: hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la aportación que haya hecho la entidad del documento acreditativo del número de socios, que se asignarán atendiendo a los siguientes tramos:

MAS DE 1000	3 PUNTOS
DE 100 A 999	2 PUNTOS
DE 3 A 99	1 PUNTO

- c) Programa de actividades: hasta 4 puntos, teniendo en cuenta las presupuestadas, el interés social de la actividad, calendario, destinatarios, ámbito territorial y recursos necesarios.

La puntuación máxima conlleva la concesión del 100 % del coste anual del arrendamiento, si bien ésta no podrá superar el importe de 3.000,00 € (tres mil euros). Las puntuaciones se corresponderán con los porcentajes siguientes:

puntos	Porcentaje
10	100%
9	90%
8	80%
7	70%
6	60 %
5	50%
4	40%
3	30 %
3	20%
1	10%

9.- Medio de publicación y notificación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, etc.) se realizarán mediante la publicación de las mismas en el en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de dar publicidad a través de la página Web de esta Administración.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 58 y 59 de la LRJAPPAC.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la Convocatoria de la Concesión de Subvenciones a Entidades Ciudadanas para el año 2016 en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo establecido en el apartado cuarto del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

